

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Acción ejecutiva
Radicado	11001 33 43 059 2022 00146 00
Demandante	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA – COMPARTIMENTO 1
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL
Enlace	11001334305920220014600 EjeAsig

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 443 del Código General del Proceso, así como el artículo 392 de la misma disposición normativa, el Despacho **fijará fecha y hora para la realización de la audiencia inicial**, la cual se llevará a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.

Asimismo, precisa esta Sede Judicial que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 443 del CGP, que faculta al Juez para que en el auto que fije fecha para la audiencia inicial, decrete las pruebas que considere pertinentes para que sean practicadas en la audiencia, se decretarán las documentales enunciadas en el acápite correspondiente del escrito de demanda ejecutiva¹ y de la contestación de la misma².

Frente a la petición elevada por la entidad demandada en el escrito de contestación de la demanda, a través de la solicita la terminación de proceso por pago propuesta como excepción por parte de la accionada, advierte esta Sede Judicial que el referido pronunciamiento se realizará en la etapa procesal pertinente, esto es, en la referida audiencia inicial, tal y como lo dispone el numeral 5° del artículo 372 del Código General del Proceso.

*“5. Decisión de excepciones previas. Con las limitaciones previstas en el artículo 101, el juez practicará las pruebas estrictamente necesarias para resolver **las excepciones previas que estén pendientes y las decidirá.**”*

En consideración a lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

¹ Archivo 02

² Archivo 09

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **MARTES 07 DE MAYO DE 2024, A LAS 9:30 AM**, la cual se llevará a cabo de forma virtual, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS.

Prevéngaseles a las partes que **su asistencia es obligatoria**, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo, del numeral primero del artículo 372 del Código General del Proceso. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma.

SEGUNDO: **Decretar** las documentales enunciadas en el acápite correspondiente del escrito de demanda ejecutiva y de la contestación de la misma.

TERCERO: **Recordar a los apoderados que es deber de los sujetos procesales**, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, **so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.**

CUARTO: Se reconoce personería jurídica como apoderada judicial de la parte demandante, doctor **LUIS ENRIQUE HERRERA MESA**, en los términos y para los fines del mandato de sustitución conferido.

QUINTO: A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

lherrera@aritmetika.com.co
notificacionesejecutivos@aritmetika.com.co
lmurcia@aritmetika.com.co
ttamayo@aritmetika.com.co
notificacionesjudiciales@mindefensa.gov.co
procesosordinarios@mindefensa.gov.co
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Sin perjuicio que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. **32** de fecha **8 de
septiembre de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.


GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA



®